A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES.

En el expediente 308/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha 08 de marzo de 2007, mediante escritura pública número 63,784 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número sesenta y seis del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otros actos "EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA" que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su carácter de "ACREDITADO" lo anterior para la adquisición de la vivienda que se ubica en "LA VIVIENDA UNIDAD "N" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA BREMEN", así como el dos punto cinco mil trescientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el LOTE DOS, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCION, HUBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", de igual manera en fecha 18 de diciembre de 2007, mediante escritura pública número 67,634 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, en donde se hizo constar entre otra actos el "RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR", que celebran por una parte "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de "CEDENTE" y por otra los señores HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el "NUEVO DEUDOR" o el "ACREDITADO", habiendo incumplido HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA Y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a sus obligaciones de pago, lo que da motivo a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal “PENDULUM” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a demandar ante este tribunal en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se admite la demanda, en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado del “CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA”, número 63,784, de fecha 08 de marzo de 2007, en relación con la escritura número 67,631, de fecha 18 de diciembre de 2007, en la cual se constituye el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS EN PRIMER Y SEGNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte “DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como “FIDUCIARIO” en el FIDEICOMISO F/342 en su calidad de “CEDENTE” y por otra los CC. HORACIO GONZALEZ GARCIA y BLANCA ESTELA RUBIO CAZARES, a quien en lo sucesivo se les denominara como el “CESIONARIOS” o “ACREDITADOS”.

B).- El pago de la cantidad de 140,248.76 UDIS, equivalente al día 03 de junio de 2021, la cantidad de $955,225.72 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, tal y como se acredita con el certificado contable, expedido por el C.P. NORBERTO DE ROMAN LOPEZ, quien cuenta con cédula profesional número 7402777, el cual se encuentra facultado por mi representada “PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en su calidad de Apoderado Legal de “ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en el cual se desglosa de manera detallada las siguientes:

1). La cantidad de 94,639.93 UDIS, equivalente la cantidad de $644,586.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

2). La cantidad de 2,383.91 UDIS, equivalente la cantidad de $16,236.66 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR ADMINISTRACIÓN, generados al día 01 de junio de 2021.

3). La cantidad de 2,017.11 UDIS, equivalente a la cantidad de $13,738.44 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de COMISION POR COBERTURA, generados al día 01 de junio de 2021.

4). La cantidad de 749.23 UDIS, equivalente a la cantidad de $5,102.97 (CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados al día 01 de junio de 2021.

5). La cantidad de 40,458.57 UDIS, equivalente a la cantidad de $275,560.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta el pago total de lo adeudado, tal y como se acredita con el certificado contable de fecha 03 de junio de 2021.

C). El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinara en ejecución de sentencia y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA en relación con el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN PRIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR.

D). En caso que el demandado no haga pago de lo condenado, se solicita se sirva a sacar a remate la bien inmueble materia de la presente Litis o que con su producto se haga pago de lo adeudado a mi representada.

E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los seis (06) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

2290.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA.

En los autos del expediente número 197/2025, relativo en la vía Especial sobre Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; reclamando las siguientes prestaciones:

A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto de la Finca urbana Casa marcada con el número Setecientos Treinta y Cuatro, de la calle Segunda Privada, de Perlillas y el terreno en que está construida que es el lote número veinte de la manzana tres (guion) “N”, del Fraccionamiento “Villas de las Flores”, ubicado en el Municipio de Coacalco, en ese entonces Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 119.00 metros cuadrados, y, colindancias: AL NORTE en 17 metros con el lote 19, AL SUR en 17 metros con lote 21. AL ORIENTE en 7 metros con andador. AL PONIENTE en 7 metros con el lote 17, Clave Catastral: 0930219003000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el contrato verbal de Promesa de Compraventa de fecha 17 de enero del año 1978, que celebraron la hoy demandada con el hoy promovente, y, al tratarse de un acto jurídico no solemne, el mismo será demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto. B) La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos regístrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00390339, Datos de Inscripción, PARTIDA 203, VOLÚMEN 381, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Inscrito a nombre de: ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA; de acuerdo a lo ordenado por auto de veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la

citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ en contra de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2291.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE QUIROZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de septiembre de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1675/2024, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR promovido por RUBEN QUIROZ CORTES en contra de JORGE QUIROZ CASTILLO. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le solicitado lo siguiente: A.- La cancelación de la pensión alimenticia, consistente en el 17% (diecisiete por ciento) de sus ingresos tanto ordinarios, como extraordinarios, que por producto de su trabajo viene percibiendo de su fuente laboral y que actualmente sigue proporcionando a favor del C. JORGE QUIROZ CASTILLO, esto de acuerdo al convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 31 de enero de 2019, llevado ante el C. Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1045/2018. HECHOS: I. Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, demandó al suscrito en representación de nuestro entonces menor hijo de nombre JORGE QUIROZ CASTILLO, la guarda y custodia, el pago de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, quedando radicada dicha demanda ante el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 1045/2018. II. Mediante proveído de fecha 25 de junio del año 2018, el C. Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, admitió a trámite la demanda interpuesta por la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO. III. El 06 de Julio de 2018, tuvo verificativo la audiencia de comparecencia del entonces menor JORGE QUIROZ CASTILLO, mediante el cual el mencionado manifestó que estudiaba en la escuela Colegio de Bachilleres del Estado de México plantel número 30 de la Ciudad de Nezahualcóyotl, ir en segundo semestre Grupo 201 que vivía con su mamá. IV. Que mediante auto de fecha 09 de julio de 2018, se obsequió de manera provisional la guarda y custodia del menor a la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, sin perjuicio de los derechos que le corresponde al suscrito derivado de la patria potestad, en el referido auto de fecha 09 de julio de 2018, que en el presente hecho se invoca, el Juez primigenio determinó fijar una pensión alimenticia provisional de 17% DIECISIETE POR CIENTO a favor del entonces menor hijo JORGE QUIROZ CASTILLO, respecto del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía el suscrito en mi lugar del trabajo mediante el cual me desempeñaba como SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL DE LOS REYES ACAQUILPAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ubicada en Avenida Puebla sin número, código postal 56400, Estado de México, previos los descuentos de ley, ordenando en dicho auto, girar oficio al propietario y/o Representante Legal y/o Jefe de personal /o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) con domicilio ubicado en AVENIDA TEXCOCO, NÚMERO 116, COLONIA JUÁREZ, PANTITLAN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que procedieran hacer el descuento de pensión alimenticia provisional y la cantidad resultante se le entregará al acreedor alimentario, por conducto de la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, otorgando un plazo de DIEZ DIAS, dicha institución Educativa para que informara al juez a primigenio sobre el monto de los ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba el suscrito como Subdirector de la Escuela Preparatoria Oficial Anexas a Normal de Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México. V. Que mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018 se ordenaba al Representante Legal y/o Jefe de personal y/o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), realizar el descuento del DIECISIETE POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibía por parte de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM); en este tenor, el referido oficio fue diligenciado con fecha 12 de julio de 2018, sellado de recibido por la Institución educativa que realizaría el descuento, teniéndose por auto de fecha 02 de agosto de 2018, por exhibido el acuse de recibido del oficio de fecha 11 de julio de 2018. VI. Que mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2018 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) manifestó al juzgado primigenio que el suscrito no se encontraba en la base de datos, para proceder al descuento ordenado en autos, siendo que mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2018, se ordenó agregar a los autos el informe correspondiente. VII. Que mediante escrito presentado con fecha 10 de septiembre de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZÁMBRANO, promovió exponiendo que el oficio debla haber sido dirigido a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención a la Directora de Remuneraciones al Personal, Maestra en Derecho CARLOTA ISABEL MURO ALVAREZ, con domicilio ubicado Avenida Hidalgo, en número 216, Portal Madero, Edificó Monroy, Primer Piso, Puerta 102-A, Colonia Centro, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50000, que por auto de fecha 11 de septiembre do 2018, se ordenó girar atento exhorto al Juez Familiar con competencia en Toluca, Estado de México, a fin de que ordenará a quien correspondiera girar oficio ordenado en auto de fecha 09 de Julio de 2018, otorgándole plenitud de Jurisdicción. Cabe destacar que, con fecha 18 de septiembre del 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, promueve escrito aclaratorio para diligenciar el oficio de descuento de pensión alimenticia, ordenado en auto de fecha 09 do julio de 2018, siendo que por auto de fecha 19 de septiembre do 2018, se tiene por aclarado el auto de fecha 11 de septiembre do 2018, dejando sin efectos el exhorto ordenado por el juez primigenio y poniendo a disposición de la entonces promovente el oficio 3162 de fecha 24 de septiembre de 2018, para su debida diligencia. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. VIII. Que mediante escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2018, la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, promovió exhibiendo la minuta correspondiente del oficio 3162, mismo que fue diligenciado y sellado por la Dirección

de Remuneraciones al Personal, con fecha de recibido el día 24 de septiembre de 2018, siendo que por autor de fecha 25 de septiembre de 2018, se ordenó glosar a los autos el acuse del referido oficio, a fin de que surtiera sus efectos legales conducentes. IX. Que mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2018, el Subdirector de Pagos, C.P. Ranulfo Badillo Sánchez, de la SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS, emitió el informe correspondiente a las percepciones ordinarias y extraordinarias mensuales brutas que de acuerdo al Tabulador percibía el suscrito, haciendo mediante una tabla, el desglose correspondiente en dicho oficio, dando como resultado total la cantidad de $43,568.40 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 MN) teniéndose mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, por rendido el informe correspondiente, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales conducentes. X. Que con fecha 24 de octubre de 2018, se llevó a cabo el emplazamiento al suscrito mediante el cual se le corrió traslado con la demanda incoada en su contra otorgándole NUEVE días para dar contestación, siendo que con fecha 08 de noviembre 2018, el suscrito da contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en mi contra y por auto de fecha 08 de noviembre de 2018, se tuvo por contestada, la misma señalándose las TRECE (13:00) HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tuviera verificativo la AUDIENCIA INCIAL. XI. Que con fecha 05 de diciembre de 2018, tuvo verificativo la Audiencia Inicial, mediante la cual, en la fase de conciliación no fue posible llegar a un arreglo, pasando a la fase de depuración, admisión y preparación de pruebas, admitiéndose las pruebas que el Juez primigenio consideró idóneas, así como ordenándose las pruebas de carácter oficiosas, señalándose las NUEVE HORAS (09:00) DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tuviera verificativo la Audiencia Principal. XII. con fecha 31 de enero del 2019, se llevó a cabo el desahogo de la Audiencia Inicial mediante la cual las partes expresaron al Juzgador del conocimiento que las partes llegaron a un convenio respecto a los derechos del menor JORGE QUIROZ CASTILLO, mediante el cual en su CLAUSULA PRIMERA, se otorgó la guarda y custodia del menor hijo a la señora MARIA LUZ CASTILLO ZAMBRANO. Con domicilio en Fresno, Lote 10, Manzana Colonia Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán Estado do México, en su CLAUSULA SEGUNDA, otorga un régimen de visitas mismo que se llevará de forma abierta, y en su CLÁUSULA TERCERA, otorgó como pensión alimenticia, a favor del menor hijo JORGE QUIROZ CASTILLO, por parte del suscrito el porcentaje de 17% (diecisiete por ciento) de sueldo y demás prestaciones ordinaras y extraordinarias quo perciba el suscrito en mi lugar de trabajo denominado SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA desempeñándome en ese SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE LOS REYES ACAQUILPAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, ubicada en Avenida Puebla sin número, código postal 56400, Estado de México, previos los descuentos estrictamente autorizados por la Ley. ordenándose girar oficio al propietario y/o Representante Legal y/o Jefe de personal y/o responsable del área de recursos humanos de SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) con domicilio ubicado en AVENIDA TEXCOCO, NÚMERO 116, COLONIA JUÁREZ, PANTITLAN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que procedieran realizar el descuento de pensión alimenticia definitiva y la cantidad restante se entregara al acreedor alimentario por conducto de la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, los días acostumbrados de pago, dejándose sin efecto la pensión provisional decretada del 15% (quince por ciento) decretada en auto de fecha 09 de julio de 2018; en tal virtud, el Juez primigenio, aprobó el consenso de voluntades, elevándose el mismo a categoría de cosa juzgada. XIII. Que mediante auto de fecha 06 de febrero de 2019, el Juez primigenio, ordenó se girara oficio a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención al DIRECTOR DE REMUNERACIONES AL PERSONAL, CONTADOR PÚBLICO RANULFO BADILLO SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 216, PORTAL MADERO, EDIFICIO MONROY, PRIMER PISO PUERTA 102-A, COLONIA CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000, para que procediera a realizar el descuento de pensión alimenticia definitiva la cantidad resultante se entregara al acreedor alimentista a través de la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, los días acostumbrados de pago, debiendo informar el cumplimiento que otorgue a la orden de descuento. A lo anterior, mediante oficio número 545 de fecha 12 de febrero del 2019, se ordenó a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, con atención al DIRECTOR DE REMUNERACIONES AL PERSONAL, CONTADOR PÚBLICO RANULFO BADILLO SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 216, PORTAL MADERO, EDIFICIO MONROY, PRIMER PISO, PUERTA 102-A, COLONIA CENTRO TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000, se realizara el descuento de pensión alimenticia pronunciado en líneas anteriores, mismo que fue diligenciado por la señora MARÍA LUZ CASTILLO ZAMBRANO, con fecha 18 de febrero de 2019, observándose el sello de recibido por la Dirección de Remuneraciones al Personal. XIV. Que a la fecha el C. JORGE QUIROZ CASTILLO, ha llegado a su mayoría de edad, contando a la fecha con 22 años de edad, esto sumado a que actualmente dicho acreedor alimentista ya no tiene como actividad preponderante estudiar dado que, a la fecha, éste ya debe de tener concluida su carrera profesional razón por la cual YA NO LE ASISTE ACTUALMENTE EL DERECHO DE SEGUIR PERCIBIENDO UNA PENSIÓN ALIMENTICIA; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que debe dar contestación a la demanda instaurada en su contra mediante proveído de data cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), apercibido que de no contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los ocho 08 días de octubre del año dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: 18 de septiembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

2313.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. Juan Castillo Guadarrama y Concepción Ortega Cerón:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 162/2024 y dentro Juicio EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por JOSE MANUEL LUNA GOMEZ, en contra de JUAN CASTILLO GUADARRAMA Y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá

presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que soy el legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO CERO SIETE (07), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), CALLE NORTE SETENTA Y DOS, GUION "B" (72-B), MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6023, DEL FRACCIONAMIENTO "ARAGON INGUARAN", DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE NORTE 72-B NÚMERO 6023, COLONIA ARAGON INGUARAN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07820. EN LA CIUDAD DE MÉXICO; b) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, que se acompaña como ANEXO UNO, documento en el que el demandado se obligó a otorgar y firmar la correspondiente escritura de Compraventa, tal como se aprecia en la cláusula cuarta, de dicho contrato; c) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.; hechos: I.- Con fecha 10 de Marzo de 1990, el suscrito JOSÉ MANUEL LUNA GOMEZ, celebre como comprador, contrato privado de compraventa con los señores JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN, como vendedores, respecto al inmueble ubicado en LOTE NÚMERO CERO SIETE (07), DE LA MANZANA DIECISIETE (17), CALLE NORTE SETENTA Y DOS, GUION "B" (72-B), MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6023, DEL FRACCIONAMIENTO "ARAGON INGUARAN", DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE NORTE 72-B, NÚMERO 6023, COLONIA "ARAGON INGUARAN", ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07820, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 121.56 m2 (CIENTO VEINTIÚN METROS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.18 METROS, CON LOTE 8; AL SUR: EN 15.21 METROS, CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS, CON LOTE 16; Y AL PONIENE EN 8.00 METROS, CON CALLE NORTE 72-B. II.- El precio pactado por la operación fue de $200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cantidad que fue pagada por la parte compradora a los vendedores JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN, al contado al momento de la firma del Contrato Privado de Compraventa, descrito en el hecho uno de mi demanda. III.- La parte vendedora, ahora demandada se obligo a firmar y otorgar la escritura de compraventa del inmueble objeto del contrato y materia de esta demanda ante el Notario Público que el suscrito designase como se aprecia en la cláusula cuarta del multicitado contrato, pero hasta la presente fecha los demandados JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERÓN no han cumplido con esta obligación. IV.- En forma personal y en múltiples ocasiones, el suscrito actor se ha entrevistado con los demandados, en presencia de otras personas, para solicitarles que cumplan con la obligación de firmar la escritura de compraventa, rehusándose los vendedores ahora demandados, bajo diversos pretextos tales como decir que no tienen tiempo, que es mi problema si tengo o no escritura y que no es su obligación firmar la escritura ante Notario. Razón por la cual comparezco a este H. Tribunal para que de forma Judicial y mediante sentencia ejecutoria se obligue a los demandados JUAN CASTILLO GUADARRAMA y CONCEPCIÓN ORTEGA CERON a otorgar y firmar la escritura de compraventa que se les demande y en caso que se negare a hacerlo, se le aperciba que lo hará su señoría en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Octubre de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2314.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1227/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, en contra de SERVICIO GRYVAL, S.A., a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración en sentencia judicial, de que la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, me he convertido en la única propietaria por virtud de la prescripción positiva “Usucapión” que opera a mi favor en contra de la moral denominada SERVICIO GRYVAL, S.A., como vendedor y titular registral sobre una fracción de denominado terreno de común repartimiento “IXTLAHUATEPITO” ubicado en colonia Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ACTUALMENTE conocido con la ubicación en avenida Estado de México, número 10, barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54900, por haberse consumado a mi favor la usucapión, teniendo dicho inmueble en su totalidad las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 34.70 metros colinda con los señores Georgina González Ramírez y Antonio González. Al Sur; En 38.00 metros colinda con Luz Cortes Sánchez. Al Oriente: En 80.45 metros colinda con Luz Cortes Sánchez y Antonio Martínez Casas. Al Poniente: En 78.77 metros colinda con Ramón Salinas Sánchez y Antonio Martínez Casas. Con una superficie total de dos mil ochocientos noventa y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados (2892.45 metros cuadrados). AHORA BIEN LA FRACCION DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y QUE PRETENDO USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS FRACCIONES: LA PRIMERA EN 26.92 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SERVICIO GRYVAL, S.A., Y LA SEGUNDA FRACCIÓN EN 10.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, DANDO UN TOTAL LAS DOS FRACCIONES DE 36.92 METROS CUADRADOS, AL SUR; EN 38.00 METROS COLINDA CON LUZ CORTES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: EN 25.51 METROS COLINDA LUZ CORTES SÁNCHEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ CASAS; AL PONIENTE: EN 25.51 METROS COLINDA RAMÓN SALINAS SÁNCHEZ Y ANTONIO MARTÍNEZ CASAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 955.61 METROS CUADRADOS, (novecientos cincuenta y cinco metros punto sesenta y un centímetros cuadrados). B).- La declaración de que se ha consumado en favor de la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre la fracción del mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continúa e ininterrumpidamente y a título de dueña; por lo tanto quien suscribe me he convertido conforme a derecho en la única propietaria, respecto de la fracción del bien inmueble, materia de este juicio. C).- Por lo tanto la sentencia definitiva que dicte su SEÑORÍA, me servirá de TÍTULO DE PROPIEDAD, una vez de que cause ejecutoria y deberá de ser inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, Estado de México, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México), previo el pago de derechos a mi costa.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil nueve (2009), la suscrita ALMA AIDEE MONTES MONTOYA, celebre contrato de compra venta con la jurídico colectiva SERVICIO GRYVAL, S.A., en su carácter de propietaria vendedora registral a través de su apoderado legal y la suscrita en mi carácter de compradora respecto de la fracción del inmueble antes descrito en la prestación A), desde dicha fecha me encuentro en posesión a título de propietaria de la fracción del inmueble de mérito, fijándose como precio de la operación $500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos moneda nacional 00/100), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato basal, poseyendo la fracción del referido bien inmueble por más de 14 años, en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueña y propietaria, y en forma ininterrumpida, el inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito a nombre de la jurídico colectiva demandada SERVICIO GRYVAL, S.A., bajo el folio real electrónico 00201852.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la jurídico colectiva demandada SERVICIO GRYVAL, S.A., sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), ordenó emplazarle por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2326.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1414/2024, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, promovido por GREGORIO IVAN GONZALEZ MARIN en contra de EMILIO GONZALEZ AMADOR de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Cancelación de Pensión Alimenticia.

Basándose en los siguientes hechos que en forma sucinta se señalan:

En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro el señor Gregorio Iván González Marín en contra de Emilio González Amador promovió el juicio de Controversia de Orden Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia), el cual mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro se admite la demanda.

Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación de la incoada en su contra, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a petición de parte se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2332.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MARÍA GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MA. GUADALUPE GASTELUM PAYAN y JORGE GUERRERO AYALA.

Se hace de su conocimiento que JOEL RAMÓN CORDOVA SÁNCHEZ promovió en vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE ACTO JURÍDICO Y DE ESCRITURACIÓN) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 8615/2022, radicado en el índice de este

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mediante proveído dictado el veintidós y veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MARÍA GUADALUPE GASTELUM PAYAN y/o MA. GUADALUPE GASTELUM PAYAN y JORGE GUERRERO AYALA, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES. A) LA DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO SOBRE EL TESTIMONIO ESCRITURAL NÚMERO 32,948, de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, pasada ante la fe de la C. Notario Público número 33 del Estado de México, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, derivado del supuesto contrato de compraventa celebrado entre la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN por conducto de quien dice ser su apoderado legal JORGE GUERRERO AYALA y con el fingido comprador señor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, b) LA CANCELACIÓN PLENA Y ABSOLUTA DE LA INSCRIPCIÓN ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en su oficina regional de TLALNEPANTLA, MEXICO, que se realizó, respecto de la escritura 32,948 de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante la C. Notario Público número 33 del Estado de México, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, sobre la que reclamo LA NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO. Inscripción de fecha CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, sobre el folio real electrónico 00184417, volumen 1391, libro PRIMERO, sección PRIMERA, c) LA ANOTACIÓN MARGINAL que se haga en el Registro Público de la Propiedad en el folio real electrónico número 00184417 sobre la declaratoria de nulidad seguida en la presente demanda, d) LOS GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS que me han causado como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los hoy demandados. Los cuales habrán de ser cuantificados en liquidación y ejecución de sentencia. Por lo que hace a LA PERSONA SEÑALADA en el numeral “IV” del anterior apartado, le demando las subsecuentes. a.) EL CUMPLIMIENTO Y CULMINACIÓN DEL TRAMITE ESCRITURAL b) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Que el presente asunto genere y amerite. HECHOS: 1. Que el suscrito JOEL RAMON CORDOVA SANCHEZ, soy una persona física, responsable y al corriente en el pago de mis impuestos y contribuciones, al ser administrador único de una empresa de transporte. 2. En fecha DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE siendo las TRECE horas aproximadamente en el domicilio ubicado en CALLE CARRETEROS, NUMERO 07, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se presentaron los señores ROBERTO CABRERA Y JORGE GUERRERO AYALA, quienes ME PROPUSIERON EN VENTA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA CARDIF LOTE 3, MANZANA 67, SECCIÓN IV, COLONIA FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PERTENECIENTE EN AQUEL ENTONCES A LA SEÑORA GUADALUPE GASTELUM PAYAN. 3. En fecha VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE en el domicilio ubicado en CALLE ACULCO NUMERO 40, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO celebramos entre la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN como mi vendedora y el suscrito JOEL RAMON CORDOVA SANCHEZ como comprador; el contrato de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA CARDIF LOTE 3, MANZANA 67, SECCIÓN IV, COLONIA FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, bajo las siguientes circunstancias: I. OBJETO DEL CONTRATO. En términos de la declaración “b”, relación con las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA consistió la fecha señalada de su celebración, la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN vendió plena, formal y absolutamente sin reservarse ningún derecho ni de posesión ni de dominio sobre el inmueble. II. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. En términos de la declaración “b”, relación con la cláusula PRIMERA; se trató de UNA COMPRAVENTA consistente en un Terreno rustico sin construcción. III. Los ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE; en términos de la declaración “b”, consistentes en la escritura pública 32,038, volumen 657, pasada ante la fe del Notario Público número 05 de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita ante el Instituto de la Función Registral, mediante FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184417, bajo la partida número 211, volumen 1391, del Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. IV. EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DE LA COMPRAVENTA PACTADO POR LAS PARTES; en términos de la cláusula TERCERA, la cual convenimos y pague el suscrito a favor de la vendedora en forma personal y directa por el importe de $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se pagó en efectivo. V. LA LIBERTAD DE GRAVAMEN en términos de la declaración “b”, en la que manifestó la vendedora ser la legitima y única propietaria, con dominio pleno y libre de todo gravamen o restricción de dominio o de posesión sobre el inmueble. VI. ENTREGA FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA A FAVOR DEL COMPRADOR en términos de la cláusula SEGUNDA, posesión que se entregó al suscrito desde la firma del contrato, tal y como se encontraba en ese momento, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y cuanto más me toca y corresponde de hecho y por derecho dentro de las medidas, linderos y colindancias; y al efecto la vendedora se desapodera y aparta de todo dominio útil y directo. VII. OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA SOBRE LA PARTE VENDEDORA en términos de la cláusula QUINTA, refiere que se hará conforme al cumplimiento al artículo 7.600 del Código Civil vigente para el Estado de México. VIII. LA INTERPRETACION Y JURISDICCION por sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Distrito Judicial de Tlalnepantla en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato basal. 4. Desde el pasado día VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE en que me fue otorgada la PROPIEDAD Y POSESIÓN por mi vendedora, he realizado de forma ininterrumpida, continua, pacifica, de buena fe y a título de dueño actos de dominio, como lo que es el enmallado, el mantenimiento y la preservación de los árboles, así como el encierro de mis vehículos automotores, y los pagos correspondientes. Inclusive el pago a los Srs. CESAR GONZALEZ GOMEZ Y ELYZ ENRIQUE CHAME CRUZ quienes se encargan de su mantenimiento, así como el Ing. JOSE LUIS LUNA NOLASCO que me está efectuando para desarrollar una casa habitación. 5. Por motivo de elevar a escritura pública el contrato, comencé las gestiones ante la Licenciada MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México; quien en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, inscribió el aviso preventivo del acto de compraventa que la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN otorgó a favor del suscrito, pero el cual quedó cancelado en fecha DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, porque mi vendedora no aportó la documentación completa requerida por la fedataria pública; optando las partes tramitar ante otra notaría en fecha posterior. 6. En fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE decidí iniciar los trámites de escrituración ante el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, Licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO, realizando el suscrito el pago de todo lo necesario para la escrituración, así como los pagos de impuestos, servicios y demás tramites. Notificándole a mi vendedora de dicha intención, y designando al Señor JORGE GUERRERO AYALA como su apoderado legal y comisionado para tramites escriturales a mi favor. Inclusive, se presentó dicho sujeto a la firma del instrumento notarial, quedando dicho expediente inconcluso hasta la etapa de inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que únicamente registró DOS AVISOS PREVENTIVOS. El día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE que fue recibido por ANA KAREN MENDOZA MEJIA con sello de recibido del mismo día, hasta el día de hoy no me ha entregado los documentos que se describen en el escrito y ante la negativa de entregarme el expediente por parte del notario. 7. En fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México me informan que las gestiones que dicho fedatario había realizado ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO consistentes en los avisos preventivos y oficios de inscripción de mi testimonio escritural, fueron cancelados y rechazados por dicha institución; ya se encontraba un nuevo y diverso aviso preventivo a favor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, girado por la Licenciada MARIANA SANDOVAL

IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, a merced de UNA NUEVA Y RECIENTE COMPRAVENTA sobre el bien inmueble de mi propiedad y que estaba gestionando el apoderado legal de mi vendedora. 8. Me di a la tarea de indagar ante diversas personas y entidades públicas, entre ellas, el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO sobre dicha circunstancia de la nueva compraventa efectuada por el apoderado legal de mi vendedora, las gestiones previas realizadas para la escrituración de mi inmueble a través del Notario Público número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, es que al acudir en fecha VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE al Instituto de la Función Registral del Estado de México en su oficina de Tlalnepantla de Baz, en la que verifique en el sistema de dicha autoridad lo que el Notario y su hija me habían referido, que se encontraba un aviso preventivo a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, por lo que decidí tramitar un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, el cual se tuvo que corregir en fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; el cual me fue expedido en fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. 9.Tanto la escritura número 32,948 que protocoliza la compraventa a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS, pasada ante la fe de la Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, así como su correlativa inscripción escritural de fecha CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, RESULTAN AFECTADOS DE TOTAL Y ABSOLUTA NULIDAD. Toda vez que desde el día VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE salió de la esfera de dominio, propiedad y posesión de la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN; a consecuencia de la compraventa y adquisición por parte del suscrito en fecha, temporalidad y condiciones. Al tiempo de celebración del acto jurídico entre el Señor JORGE GUERRERO AYALA en representación de la Señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN y el Señor FAUSTO CHAVEZ PALACIOS en calidad de comprador, quienes ante la fedataria pública, Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTUA en fecha VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, mediante escritura aparentemente protocolizaron su acto jurídico de compraventa del mismo bien inmueble que SIETE AÑOS ANTES me vendió la parte vendedora, al momento de efectuar la nueva fingida compraventa, ésta; es decir la parte vendedora ya CARECÍA DE CUALQUIER DERECHO, LEGITIMIDAD, DOMINIO Y POSESIÓN sobre el inmueble, que desde el pasado VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE es de mi propiedad y posesión. 10. Al haber salido de su esfera de dominio de la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN el inmueble y sin que en ningún momento me haya demandado, requerido, convenido, interpelado, o bien; requerido la recisión, revocación, terminación, incumplimiento o cualquier otro reclamo jurídico que tuviera por finalidad dejar sin efectos la compraventa hecha con todas sus elementos de validez y de existencia a mi favor, como tampoco; de alguna forma legal o ilegal haya recuperado ésta la posesión que jurídicamente y tácticamente en forma física, permanente, continua, pública, pacifica, ininterrumpida y a título de dueño he venido detentando sobre el bien inmueble referido; resulta que dicha vendedora GUADALUPE GASTELUM PAYAN, por sí o a través de apoderado ESTABA IMPEDIDA JURIDICA Y FACTICAMENTE para la celebración de la nueva operación de compraventa a favor de FAUSTO CHAVEZ PALACIOS. 11. Dada la arbitrariedad tanto de la Licenciada MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, quien efectuó el protocolo escritural de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, sin cerciorarse sobre los avisos preventivos previos y si ya existía algún acto jurídico diverso que limitaba o restringía EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION DE LA VENDEDORA, debió evitar la protocolización de la nueva compraventa celebrada entre ésta y el Sr. FAUSTO CHAVEZ PALACIOS. 12. Lo mismo ocurre con el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sobre la CANCELACIÓN INJUSTIFICADA, E IMPEDIMENTO DE INSCRIPCION ESCRITURAL DE MI COMPRAVENTA, dicha institución a toda costa impidió que el C. Notario Público número setenta y seis del Estado de México, realizara la debida inscripción y conclusión escritural de mi COMPRAVENTA que ya me había otorgado la señora GUADALUPE GASTELUM PAYAN.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se les hará las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado.

Se expide a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado de México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2334.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

En el expediente número 77/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO quien también usa el nombre de ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante sentencia que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña, ha operado la USUCAPIÓN a mi favor ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO O ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO y que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en el lote 8, Manzana 14 OTE de la calle Tepic de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, haciendo la aclaración que al día de hoy es el número 63 de la Calle Tepic, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, según la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número 226/88, de fecha 15 de marzo de 1988, expedida por el Departamento de Desarrollo Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie Total de Superficie: 214.51 m^2 (Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros con Lote 7. Al Sur: 8.00 metros con Av. Tepic. Al Oriente: 16.91 metros con Calle Oaxaca. Al Poniente: 19.91 metros con Lote 9. Al Sureste: 4.24 con Av. Tepic y Calle Oaxaca en Pancoupe. Superficie Total de 214.51 m^2 (Metros Cuadrados). II.- La declaración Judicial de que su servidora ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO O ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso I. III.- Que la resolución que se dicte, se declare que ha operado y en consecuencia consumado a mi favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el Folio Real Electrónico número 00343564, como consta en el Certificado de Inscripción que se anexa como documento base de acción.

HECHOS.- 1.- Con fecha quince de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis (1976), una servidora ALICIA RODRÍGUEZ PATIÑO o ALICIA RODRÍGUEZ DE HARO, adquirí de la "ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante contrato privado de promesa de compraventa adquirí el inmueble descrito con antelación, como se demuestra con el contrato original de promesa de compraventa que acompaño al presente escrito de demanda, para que surta sus efectos legales conducentes y que me sirve como documento de justo título. 2.- Por lo que desde el quince de diciembre del año de Mil Novecientos Setenta Seis (1976) he tenido la posesión material del inmueble ya descrito, desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome y siendo reconocida en el concepto de dueña, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueña del inmueble objeto del presente juicio, teniendo más de cuarenta años manteniendo la posesión de forma pública, continua y pacíficamente el inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el “Boletín Judicial” para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2336.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar. Alejandro Rodríguez Echeverría.

En este Juzgado se encuentra radicado del expediente 664/2022, respecto al Juicio sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ ECHEVERRÍA Y VEGA Y/O LUZ MARÍA ECHEVERRÍA Y VEGA, Denunciado por JOSUÉ JOSIMAR LÓPEZ ARCINIEGA Y VIOLETA MARÍA ALMENDRA FLORES VARGAS, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del Presente:

Basándose en los siguientes HECHOS 1.- María de la Luz Echeverría y Vega (también conocida como Luz María Echeverría y Vega) falleció el 9 de agosto de 2018 en la Ciudad de México. 2.- No se tiene conocimiento de que hubiera otorgado testamento antes de su muerte. 3.- Su último domicilio conocido fue en la calle Lázaro Cárdenas 875, colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. 4.- Era viuda al momento de su muerte. 5.- Se solicita iniciar un juicio de sucesión intestamentaria para determinar los herederos y albacea de sus bienes. 6.- Se solicita notificar a posibles herederos en dos direcciones específicas para que manifiesten si existe algún juicio sucesorio iniciado o si consideran tener derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, ordenándose a su vez fije en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: El seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictó un auto que ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

2337.- 17, 28 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 513/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUAN MAURICIO SEVILLA RODRÍGUEZ, en contra de HERLINDA TRUJILLO FLORES y RAMON SEVILLA JIMÉNEZ, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoria y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietario por la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), de una fracción de terreno del bien inmueble ubicado en calle Quiches número uno (1) Colonia Acueducto de Tenayuca código postal 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.15 METROS Y COLINDA CON CALLE QUICHE, AL SUR: 07.15 METROS Y COLINDA CON AV. ACUEDUCTO DE TENAYUCA, AL ORIENTE: 13.84 METROS EN DOS MEDIDAS, 7.10 Y 6.74 METROS CON RAUL OJEDA RAZO, AL PONIENTE EN: 11.14 METROS Y COLINDA CON MA. HERLINDA TRUJILLO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83.00 METROS CUADRADOS. b) Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Instituto de la Función Registral, la creación de una partida Registral o folio electrónico, ya que el predio en su totalidad se encuentra inscrito con el folio electrónico 00267129 bajo el asiento 81 del volumen 1,100, libro 1 y sección I en af Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal y como lo dispone los arliculas 56 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. c) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene a inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México declarándome propietario de la fracción del inmuebla antes señalado y descrito en el inciso a) de este apartado y que dicho documesto ma servirá como título de propiedad del inmueble materia del presuente juicio. LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha veintiséis (26) del mes de abril del 2010, el suscrito en su carácter de DONATARIO celebró con el SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ, en su carácter de DONANTE, contrato privado de DONACIÓN, respecto a una fracción de terreno con una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados (83), que desde la fecha que se firmó el contrato privado de donación Pura de la fracción del bien inmueble ubicado en calle Quiches número uno (1) Colonia Acueducto de Tenayuca código postal 54150 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, me fue entregada la posesión material y jurídica por el donante, he tenido la posesión en concepto de propietario en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de dueño y jamás he sido perturbado en dicha posesión por más de 13 año, igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. Para acreditar la buena fe en la presente prescripción adquisitiva de usucapión, relato las trasmisiones de posesión que se han venido dando hasta llegar a mi posesión, siendo de la siguiente forma: inicialmente la fracción del bien inmueble fue trasmitido por el dueño registral HERLINDA TRUJILLO FLORES al SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ mediante un contrato de Cesión de Derechos de fecha treinta (30) de mayo del dos mil uno (2001), posteriormente el SEÑOR RAMÓN SEVILLA JIMÉNEZ transmitió la fracción del bien inmueble al Suscrito JUAN MAURICIO SEVILLA RODRIGUEZ, mediante un contrato de donación pura de fecha veintisis (25) del mes de abril del 2010, que exhibo en original como Anexo (1) a la prasante demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar Alfredo Rodríguez Hernández, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2583.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A PEDRO MACIAS CAMACHO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 94/2019, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ALFREDO TAPIA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE

INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. y PEDRO MACIAS CAMACHO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a PEDRO MACIAS CAMACHO, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: l.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.28, 5.29, 5.35, 5.44, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.123, 5.140 y 5.141 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por a oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 5 de diciembre del año 2018, folio real electrónico 00332015, les demando en juico ordinario civil la usucapión y en consecuencia la prescripción positiva adquisitiva en mi favor, del mueble identificado registralmente en calle Fresno, Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica, Sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 120.02 metros. Y las siguientes medidas y colindancias AL NP: en 15 metros con lote 46. AL SP: 8 metros con lote 13. AL SO: 15 metros con lote 44. AL NO: 8 metros con Calle de Fresno. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi acción en las siguientes H E C H O S: Primero.- Con fecha 16 de noviembre del año 2006 el suscrito en mi carácter de comprador, y el C. José Alfredo Tapia Hernández como apoderado del C. PEDRO MACIAS CAMACHO (vendedor), celebramos contrato de compraventa siendo objeto de dicha compraventa el inmueble identificado registralmente en calle Fresno Manzana XXV, Lote 45, Colonia Jardines de Santa Mónica Sección A, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 120.02 metros. Y las siguientes medidas y colindancias AL AP en 15 metros con lote 46, 4L SP 8 metros con lote 13, AL SO 15 metros con lote 44 AL NO. 8 metros con Calle de Fresno. Inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00332015, tal y como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 5 de diciembre del año 2018, así como el original del contrato de compraventa señalado, los cuales acompaño al presente escrito como anexos 1 y 2. Segundo.- De dicho acuerdo de voluntades, se desprende en la cláusula tercera que el suscrito a la fecha de celebración del mismo (16 de noviembre del año 2006), la entrega jurídica y material del inmueble objeto de dicha compraventa, posesión jurídica y material que he detentado desde esa fecha en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. Tercero.- Como ya lo manifesté, al poseer el suscrito en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública el inmueble que adquirí en propiedad mediante el instrumento jurídico que acompaño como anexo número dos a la presente demanda desde el día 16 de noviembre del año 2006, la posesión del mismo con el carácter que me ostento, la detento desde hace más de 12 años, razón por la cual ha operado la usucapión en mi favor y por ende la prescripción positiva adquisitiva del inmueble ya citado en los hechos de la presente demanda, por lo que es procedente la acción y prestaciones que le reclamo a los demandados. Testigos: Son testigos en término de lo señalado en los hechos primero, segundo y tercero del presente escrito, que el suscrito celebre el acto jurídico del cual deriva la posesión del inmueble que pido su usucapión, así como el que lo he poseído en calidad de propietario, pacífico, continua y pública por 15 años las CC. MARIA ELENA RODRÍGUEZ Y GUAJARDO, Y FERNANDO ESQUEDA CALDERÓN, personas a las cuales me obligo a presentar en el momento procesal oportuno, por lo que mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a PEDRO MACIAS CAMACHO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2591.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radico el expediente 1917/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por LETICIA GARCÍA VELAZCO en contra de IMELDA MEJÍA, EMMA MEJÍA Y AURORA MEJÍA Y FABIÁN DE JESÚS COLÍN, de quien demanda lo siguiente: A) Que mediante resolución judicial se declare que por posesión ha prescrito a mi favor y que me he convertido en legitima propietaria por usucapión de una fracción del terreno de labor de temporal denomino el Campo Santo ubicado en términos de la población de San Felipe del Progreso de este Distrito, actualmente Libramiento Mariposa Monarca sin número, Colonia La Tenería, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, predio que vengo poseyendo desde hace más de diez años, el cual cuenta con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son al Norte 25.00 mts (veinticinco metros) con Amelia Sánchez antes resto de propiedad, al Sur 25.00 mts (veinticinco metros) con Guadalupe Sánchez López, antes resto de propiedad, al Oriente 10.00 mts, (diez metros), con Camino a Palmillas actualmente Libramiento Mariposa Monarca, y al Poniente 10.00 mts (diez metros), con Emma Mejía, antes resto de propiedad; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía, bajo el folio real electrónico número 00040129, por consiguiente ordene la inscripción parcial correspondiente a favor de la suscrita; C). Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial del padrón catastral y tesorería municipal del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado a favor de Fabián De Jesús Colín, bajo la clave catastral 0300103002000000, por consiguiente, ordene la inscripción parcial correspondiente a favor de la suscrita Leticia García Velazco.

Dado que se desconoce el domicilio de Imelda Mejía, Emma Mejía y Aurora Mejía, por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la

"GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Ixtlahuaca, Estado de México a nueve de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Fecha de validación: (01) uno de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Licenciada de Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Firma.- Rúbrica.

2594.-28 octubre, 6 y 18 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1594/2025, la C. MA. LUZ VALENCIA MARTINEZ promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLATECOXTENCO”, ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS No. 91 COL. AMECAMECA CABECERA C.P. 56900, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (334.25 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.20 metros y colinda con Pedro Silva; AL SUR: 32.20 metros y colinda con Aurelio Rosales; AL ORIENTE: 10.38 metros y colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 10.35 metros y colinda con Teodoro Ávila; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble la señora MA. LUZ VALENCIA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta, de la señora VENTURA MARTINEZ AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD**.**

Validación. Fecha del acuerdo: 15 de octubre de 2025.- Nombre: Lic. Ariadna Isabel Páez García.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Sello: Rúbrica.

2665.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1403/2025, IBEETTE MINELLY LARA RIVERA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien Inmueble denominado “XALTIPAC”, ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 562.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 metros con Cipriano Bernal y Manuel Pérez; AL OTRO NORTE: 3.60 metros con Luis Bernal Huerta, AL OTRO NORTE: 3.60 con Luis Bernal Huerta, AL SUR: 24.43 metros con Ángel Bernal Huerta; AL ORIENTE: 5.98 metros con Servidumbre de paso, AL OTRO ORIENTE: 5.35 metros con Luis Bernal Huerta, AL OTRO ORIENTE: 15.73 metros con Luis Bernal Huerta y AL PONIENTE: 21.00 metros con Consuelo Soriano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta Cuidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

2666.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1532/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANICETO REYES BERNAL, respecto de un terreno denominado “FLORESCO O TLACASOLE”, ubicado en Calle Guerrero, No. 20, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 161.97 M2 (CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS

CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros y colinda con Efraín Sergio Gutiérrez De La Cruz, AL SUR: 13.62 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 11.65 metros y colinda con Valentín Gutiérrez González, y AL PONIENTE: 12.17 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR No. 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2667.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2466/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR DANIEL MALDONADO FRANCO, MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS CON LA INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE VERIFICAR LA INMATRICULACIÓN PROMOVIDA.

PROMOVENTE QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAZA JUAREZ NÚMERO 12, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL DE 1,904.52 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE.- EN MEDIDA DE 32.28 METROS COLINDA CON CALLE PLAZA JUAREZ AL SURESTE.- EN MEDIDA DE 59.00 METROS COLINDA CON LOTE 17 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL GARCIA DIMAS), AL SUROESTE.- EN MEDIDA DE 32.28 METROS COLINDA CON LOTES 18 Y 19 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR GABRIEL GARCÍA DIMAS). AL NOROESTE.- EN MEDIDA DE 59.00 METROS COLINDA CON LOTE 50 (HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO ELIÚ HERNÁNDEZ GODÍNEZ).

COMO CONSECUENCIA DE ELLO, A SOLICITAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRESENTE DILIGENCIAS ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO.

PARA LO CUAL, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. SE EXPIDE A 24 DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. FECHA DEL PROVEIDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2672.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 782/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME FELIPE BUENO LOPEZ, el Maestro en Derecho MARIO MARTÍNEZ DE JESÚS, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: a través del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,352 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS

CUADRADOS) CON CLAVE CATASTRAL 103-02-25110-00-0000) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.41 Metros colinda con Propiedad Privada (Actualmente con Zanja); AL SUR EN DOS LÍNEAS la primera línea de 49.43 Metros con propiedad privada (actualmente PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ) en SAN LORENZO COACALCO, METEPEC y la segunda línea de 52.20 Metros con Libramiento JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE 68.22 Metros con propiedad privada (actualmente con JORGE DOTTOR); y AL PONIENTE: 33.78 Metros con propiedad privada (actualmente con CÁNDIDA ELODIA SANTIAGO); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del quince de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.- RÚBRICA.

2673.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1087/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por FERNANDO CUAUTEMOC VEGA URBAN por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DIOS DIAS cada uno de ellos, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda; HECHOS: 1.- En fecha seis de diciembre de dos mil catorce, adquirí del señor BENJAMIN REFUGIO VEGA URBAN, mediante contrato privado de compra venta propiedad que se encuentra ubicada en Avenida Benito Juárez, número veinticinco, del Poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres tramos, el primero en 3.74 metros con Juan Rodríguez Urban, el segundo en 8.34 metros con Calle Belisario Domínguez y el tercero en 7.39 metros con Augusto Urban Ríos; AL SUR: En dos tramos el primero en 4.43 metros con Loreto Salustia Ramírez Ramírez y el segundo en 14.61 metros con Avenida Juárez; AL ORIENTE: En tres tramos, el primero en 30.19 metros con Claudio Cenobio Vega Urban actualmente Zoraima Vega Cortés, el segundo en 5.74 metros con Mauro Zúñiga Zamora y el tercero en 4.84 metros con Loreto Salustia Ramírez Ramírez; AL PONIENTE: En tres tramos, el primero en 7.19 metros con Máximo Oscar Juárez Ugalde, el segundo en 21.23 metros con Máximo Oscar Juárez Ugalde y el tercero en 12.18 metros con Juan Rodríguez Urban. Con una superficie de 499.479 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Expedido por LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, Secretario de Acuerdos, el veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2675.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1267/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, respecto al predio denominado “DANINI” ubicado en la localidad de SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE Y LINDA: 21.98 Y 14.65 METROS ENTRADA PARTICULAR.

AL SUR: MIDE Y LINDA: 28.08 Y 14.72 METROS CON JORGE HERNANDEZ LOPEZ.

AL ORIENTE: MIDE Y LINDA 22.62 METROS CON CAMINO LAS MANZANAS.

AL PONIENTE: MIDE Y LINDA 20.98 METROS CON CANAL DE AGUA DE RIEGO.

Predio que cuenta con una superficie de 847.509 METROS cuadrados.

Por auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para el conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que

se manda a publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto del día veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2676.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente 1001/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio, promovido por MARIO ALFREDO ALCANTARA JARQUIN, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARIO ALFREDO ALCANTARA JARQUIN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 6, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicado en CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 20, COLONIA VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con una superficie de 277.40 m^2 (doscientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 07.75 metros y colinda con lote número 22 actualmente colinda con Ancelmo Fonseca Vázquez; AL SUR: En 17.00 metros y colinda con Calle Álvaro Obregón, AL ORIENTE: En 21.80 metros colinda con propiedad de Alfonso Romero Núñez actualmente Jaime Monroy Aguilar y Al PONIENTE: En 23.20 metros colinda con Jaime Monroy Aguilar.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de cesión de derechos de trece (13) de abril del año dos mil doce (2012), celebrado con la señora JUANA JARQUIN DE ALCANTARA también conocida como JUANA CATALINA JARQUIN MENDEZ como cedente. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2677.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 1772/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CONTRERAS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 29 de septiembre de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día doce 12 de junio de dos mil diez 2010, se celebró un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CERRADA 2ª DE ORIENTE, MANZANA 2, LOTE 9, COLONIA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ORIENTE; y AL PONIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PIVADA, con una superficie total de aproximada 140.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día doce 12 de junio de dos mil diez 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2679.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 994/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 MTS CON NESTOR ARELLANO ESTÉVEZ, AL ESTE: 10.00 MTS CON BERNARDO RAMÍREZ ARELLANO, AL SUR: 30.00 MTS CON BERNARDO RAMÍREZ ARELLANO, AL OESTE: 10.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE (PRIVADA ROSALES). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2682.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. ALEJANDRO CURIEL JUÁREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1044/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en calle Río Papalotla, sin número, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 08.80 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 08.80 metros, colinda con Araceli Peralta Molina; al oriente: 14.40 metros, colinda con María Esther Curiel Juárez; al poniente: 14.40 metros, colinda con María de los Ángeles Curiel Juárez, con una superficie aproximada de 126.72 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de agosto del dos mil ocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 926/2025.

MARÍA ESTHER CURIEL JUÁREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en Calle Río Papalotla S/N, del Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 09.22 metros y linda con Calle Río Papalotla; Al Sur: 09.22 metros y linda con Luis Molina (actualmente Carmen Rojas Peralta); Al Oriente: 14.70 metros y linda con Daniel Ramírez del Río (actualmente Raquel Ramírez Juárez); y Al Poniente: 14.40 metros y linda con Alejandro Curiel Juárez. Con una superficie aproximada de 135.51 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día once de agosto del dos mil ocho, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Daniel Ramírez del Río, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México; y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

El C. DAVID MARQUEZ MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1071/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa" ubicado en calle Río Papalotla, sin número, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 10.00 metros, colinda con Miguel Ramos Espinoza; al oriente: 12.50 metros, colinda con Angelica María Curiel Juárez; al poniente: 11.50 metros, colinda con Miguel Ramos Espinoza, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de enero del dos mil once por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1044/2025.

MARÍA DE LOS ÁNGELES CURIEL JUÁREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble denominado "ZENTLAPA", ubicado en CALLE RÍO PAPALOTLA, S/N, DEL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 08.55 METROS Y LINDA CON CALLE RÍO PAPALOTLA; AL SUR: 08.60 METROS Y LINDA CON LUIS MOLINA (ACTUALMENTE ARACELI PERALTA MOLINA); AL ORIENTE: 14.40 METROS Y LINDA CON ALEJANDRO CURIEL JUÁREZ; Y AL PONIENTE: 14.50 METROS Y LINDA CON MIGUEL ÁNGEL CURIEL JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 123.90 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el once de agosto de dos mil ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1184/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma

propuesta, respecto del inmueble denominado "Zentlapa", ubicado en calle Río Papalotla, sin número, de la comunidad de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con calle Río Papalotla; al sur: 10.00 metros, colinda con Maximina Buendía Molina; al oriente: 17.86 metros, colinda con Daniel Ramírez del Río; al poniente: 15.83 metros, colinda con Raquel Ramírez Juárez, con una superficie aproximada de 168.45 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: Que desde el diez de octubre del dos mil dieciocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1045/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, RAQUEL RAMIREZ JUAREZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "ZENTLAPA" ubicado en Calle Río Papalotla s/n, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el diez 10 de octubre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con DANIEL RAMIREZ DEL RIO, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 10.00 mts. linda con Calle Río Papalotla.
- AL SUR.- 10.00 mts. linda con Araceli Peralta Molina.
- AL ORIENTE.- 15.83 mts. linda con Daniel Ramírez Del Río (actualmente María Juárez López).
- AL PONIENTE.- 14.70 mts. linda con María Esther Curiel Juárez.

Con una superficie total aproximada de 152.65 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 septiembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintitrés 23 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: dieciocho 18 septiembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. ANGELICA MARIA CURIEL JUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1136/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "ZENTLAPA", ubicado en calle Río Papalotla s/n, del poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 09.75 metros, Colinda con Calle Río Papalotla; al sur: 07.67 metros, Colinda con Primer Línea con Miguel Ramos Espinoza y 01.77 Metros y Linda en una Segunda Línea con Miguel Ramos Espinoza; al oriente: 14.50 metros, Miguel Angel Curiel Juárez; al poniente: 12.50 metros, colinda En una Primera Línea con Daniel Ramírez del Río (actualmente David Márquez Márquez) y en una Segunda Línea 02.03 Metros y Linda con Miguel Ramos Espinoza, con una superficie aproximada de 121.15 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el once de agosto del dos mil ocho por haber celebrado contrato de compraventa con Daniel Ramírez del Río, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2685.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUANA HERRERA FLORES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1453/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO CUAXOXACA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.21 METROS COLINDANDO CON ESTEFANY VIANEY CORTES GARCIA.

AL SUR: 10.76 METROS COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 10.72 METROS COLINDANDO CON ESTEFANY VIANEY CORTES GARCIA.

AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDANDO CON JUAN CARLOS AGUILAR HERRERA.

Con una superficie total de 79.90 m2. (SESENTA Y NUEVE METROS Y NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de ocho (08) de octubre de (2025) dos mil veinticinco y veinticinco (25) de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

930-A1.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN CRUZ GAYOSSO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2540/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARNULFA ARMIJO HIGUERA, en contra de JUAN CRUZ GAYOSSO Y MIGUEL ÀNGEL VALLADARES ARMIJO, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama esencialmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA. La propiedad por prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00121211 ANTERIORMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO XALOSTOC, UBICADO EN AV. XALOSTOC, MANZANA 94, LOTE 10, ANTERIORMENTE DENOMINADA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ACTUALMENTE DENOMINADA COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. SEGUNDA.- La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la suscrita en la actualidad soy la legitima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y EN MI CALIDAD DE PROPIETARIA, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá de título de propiedad de la suscrita. TERCERA.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y en virtud de estar conforme a derecho, tenga a bien decretar a través de Sentencia Definitiva dictada por esta H. Autoridad Jurisdiccional, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita la C. ARNULFA ARMIJO HIGUERA; previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como el ordenar, la CANCELACION TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL que se encuentra actualmente inscrito a favor de C. JUAN CRUZ GAYOSSO, respecto de la totalidad del terreno a efecto de proceder a la inscripción de la totalidad reclamada del multicitado bien a nombre de la suscrita. CUARTA.- El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine en su tramitación en el caso de oponerse audaz y temerariamente al presente escrito inicial de demanda**. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA**: 1.- Manifiesto su señoría aquí en fecha UNO (1) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) celebré contrato privado de compraventa, la suscrita en carácter de compradora y el hoy demandado el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO en carácter de vendedor, mismo quien anteriormente él en carácter de comprador celebro contrato privado de compra venta con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, ella en carácter de vendedora en fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015) misma quien lo adquirió por contrato privado de compraventa con el titular y hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO él en carácter de vendedor en fecha SEIS (06) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), respecto del predio ANTERIORMENTE MENCIONADO. Circunstancia que acredito con el original del contrato privado de compraventa que la suscrita celebro con el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en fecha 01 de mayo de 2017 documento base de mi acción y causa generadora de mi posesión, además originales de los contratos privados de compraventa entre el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO y la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ con fecha 29 DE AGOSTO DE 2015 y el contrato privado de compraventa entre la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ y el C. JUAN CRUZ GAYOSSO con fecha 06 de julio de 1993, documentos que anexo a la presente demanda para que surta sus efectos legales a que haya lugar, lote de terreno que tiene las siguientes medidas,

colindancias y superficie total AL NORESTE: 07.10 metros y colinda con LOTE DIECINUEVE, AL SURESTE: 23.45 metros y colinda con LOTE NUEVE, AL SUROESTE: 07.10 metros y colinda con AVENIDA XALOSTOC; AL NOROESTE: 24.15 metros y colinda con LOTE ONCE. Con una superficie total aproximada de ciento sesenta y ocho (168.0) metros cuadrados. 2.- Manifiesta a su señoría que el predio ANTERIORMENTE MENCIONADO se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado C. JUAN CRUZ GAYOSSO en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), circunstancia que acredito con el certificado de inscripción expedido a la suscrita por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que anexo a la presente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta su Señoría que el inmueble identificado y descrito en los hechos que anteceden lo poseo en concepto de propietaria desde el 01 DE MAYO DE 2017, hasta la fecha actual, con las medidas, colindancias y superficie total especificadas anteriormente posesión y propiedad que me fue otorgada por el demandado, el C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, quien obtuvo el inmueble a través de un contrato privado de compra venta que celebro con la C. MA. CRUZ GONZALEZ HERNANDEZ, misma propiedad que le fue transmitida por el titular hoy demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, al momento de la celebración del contrato privado de compraventa entre la suscrita y el demandado C. MIGUEL ANGEL VALLADARES ARMIJO, en tal virtud, desde la fecha de la celebración de dicho contrato, mismo que anexo al presente ocurso como documento base de mi acción, generador de mi posesión como el demandado me entrego formalmente la posesión originaria y material del terreno que se describe en los hechos que anteceden, tal y como lo reconoce expresamente en el contrato privado de compraventa respecto del predio motivo de este juicio, en donde se reconoce que desde el 01 DE MAYO DE 2017, me cedió los derechos de propiedad así como de posesión, explotación, usufructo, uso y disfrute del inmueble motivo del presente asunto, mismo que he venido poseyendo de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, en concepto de propietaria y por más de cinco años, por lo que de acuerdo con la ley, han operado los efectos prescriptivos a mi favor, para que opere la prescripción positiva o usucapión, por lo que judicialmente pido a usted de la manera más atenta se me declare propietaria del lote de terreno en mención con todas las consecuencias legales inherentes a esta determinación. 4.- En la actualidad el inmueble materia de la acción de Usucapión que se ejercita, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, con residencia en esta Ciudad de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a favor del demandado el C. JUAN CRUZ GAYOSSO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÙMERO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (1923), DEL VOLUMEN MIL TREINTA Y DOS (1032), CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), misma que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION ACTUALIZADO que en original anexo a este ocurso para que surta sus efectos legales conducentes. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. JESUS LUIS MARTINEZ GUERRERO y ANGEL FLORES PRECIADO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JUAN CRUZ GAYOSSO, deberán presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORMA MRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

2806.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 215/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AMADEO SILVIANO CONDE CUELLAR, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado “HUEXOTITLA”, ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número del Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta y uno 31 de marzo de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Patricia Cano Martínez, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito ésta al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 4.00 mts. linda con Calle Venustiano Carranza (actualmente linda con Calle Venustiano Carranza).
- AL NORTE.- 6.00 mts. linda con Hugo Lino Pedroza Díaz (actualmente linda con Hugo Lino Pedroza Díaz).
- AL SUR.- 10.00 mts. linda con Denisse Salas Iglesias (actualmente linda con Denisse Salas Iglesias).
- AL ORIENTE.- 38.10 mts. linda con Bruno y Agustín ambos de apellidos Herrera Bojorges (actualmente linda con Agustín Herrera Bojorges).
- AL PONIENTE.- 27.50 mts. linda con Esther Rivera Bojorges (actualmente linda con Victorina Esther Rojas Bojorges).
- AL PONIENTE.- 10.60 mts. linda con Esther Rivera Bojorges (actualmente linda con Victorina Esther Rojas Bojorges).

Con una superficie total aproximada de 317.4 metros cuadrados (trescientos diecisiete metros con cuarenta centímetros cuadrados.

Por lo que una vez, admitida la solicitud, mediante auto del seis 06 de marzo y catorce 14 de julio de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veintiocho 28 de octubre de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: seis 06 de marzo y catorce 14 de julio ambos del dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2807.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1064/2025.

GABRIEL BLANCAS OLIVARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE (INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CIAMAC", UBICADO EN BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE TLALMEYAL BARRIO SAN VICENTE TERCERA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLALMEYAL; AL SUR: 6.14 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL; AL SUR: 4.86 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO OLIVARES SÀNCHEZ; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLIVARES SANDOVAL, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el siete de octubre de dos mil ocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2808.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARA ILIANA AYALA BALDERAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno denominado "SAN AGUSTIN", ubicado en términos del poblado de la Purificación de Tepetitla perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente ubicado en privada sin nombre, sin número en el poblado de la Purificación de Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.87 metros y colinda David Esrhel Guzmán Romero, SUR: 10.25 metros y colinda con Rogelio Felipe García Rosas, ORIENTE: 18.67 metros y colinda con Privada Texalco; al PONIENTE.- 18.67 metros y colinda con Rogelio Felipe García Rosas, teniendo una superficie de 197.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día seis 6 de diciembre de dos mil diecinueve 2019, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN ALBERTO GUZMAN ROMERO, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo contrato de compraventa en una foja de fecha 06 de diciembre de 2019, declaración de pago de impuesto, manifestación catastral, certificado de clave y valor catastral, plano manzanero certificado, dos certificados de no adeudo, constancia de no ejido, solicitud de certificado de no inscripción en dos fojas, certificado de no inscripción con firma electrónica, comprobante de pago bancario, volante universal, constancia de posesión, recibo de impuesto predial, para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2809.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA.

En el expediente marcado con el número 1218/2024, promovido por MARÍA DEL REFUGIO VELÁZQUEZ GARDUÑO en su carácter de apoderada legal de BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a JOSÉ GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, las siguientes **PRESTACIONES**: a).- La usucapión respecto del inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 600.00 seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta metros, con Luis Guadarrama Valdés. al sur: treinta metros con la calle Independencia. al oriente: veinte metros con la calle privada de Independencia, al poniente: veinte metros con Bernardino Pérez Quezada, b).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor Braulio Antonio Álvarez Jasso y por ende que se ha convertido en propietario del inmueble referido anteriormente. **H E C H O S: 1.** Mediante Contrato Privado de Compra Venta, celebrado el día dieciséis de "noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA y/o J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el inmueble identificado como casa que se encuentra ubicada en Independencia número 35, en San Francisco Tlalcilalcalpan, ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, **2.** Mi poderdante ha tenido la posesión a título de propietario del inmueble mencionado, desde el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, y mi poderdante ejerce actos de posesión permanentemente, pues lo tiene en ocupación, siendo estos los hechos materiales de detentación sobre el mismo pues mi poderdante ejerce tanto el corpus como el animus sobre el inmueble antes referido, pues lo tiene en posesión material y puede disponer libremente de él y tiene la voluntad especial de servirse de la cosa, ya que obra como dueño material del mismo, de lo anterior se han percatado diversas personas, que como testigos me comprometo a presentar en su momento. **3.** El inmueble del cual solicito que se declare a mi poderdante como propietario mediante el presente juicio de usucapión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el referido inmueble se encuentra registrado a nombre del señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, con la clave catastral 102 67 107 26 00 0000 (ciento dos sesenta y siete ciento siete veintiséis cero cero cero cero cero cero). **4.-** El inmueble de referencia, se encuentra inscrito a favor del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función del Estado de México, bajo la Partida Número Treinta y Siete Mil Veintisiete, del Volumen o Tomo Ciento Cuarenta y Cinco, Libro Primero, Sección Primera, en fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, al que actualmente le corresponde el Folio Real Electrónico Número CERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES, me permito aclarar que en la Oficina Registral antes mencionada, el inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, tiene una superficie original de Quince Mil Sesenta y Cinco Metros Treinta y Tres Decímetros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cuatro líneas de 27.00, 15.00, 14.20 y 23.35 metros con propiedades de Crescencio Firo, Petra Sánchez, Trinidad Iñigo, Jesús Sapi, Damian Firo y Crescencio Alvarez, respectivamente. AL SUR: 76.60 metros con Avenida Independencia. AL ORIENTE: 172.30 metros con Trinidad Iñigo. AL PONIENTE: 204.50 metros con Marina Guadarrama viuda de C. y Valente Hernández, por lo que la demanda y pretensión de mi poderdante es únicamente sobre la fracción del predio mencionado en el hecho primero y que me fue vendido por el señor JOSE GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA Y/O J. GUADALUPE CONZUELO GUADARRAMA, el cual forma parte integrante del predio original que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad. **5.** Por las razones antes mencionadas acudo a ejercitar la Acción Prescriptiva que ha operado a favor de mi poderdante, para que se dicte la Sentencia correspondiente, mediante la que se decrete que se ha convertido en propietario del inmueble que ha estado poseyendo por casi veintisiete años.

Se ordena emplazar a juicio a José Guadalupe Conzuelo Guadarrama y/o J. Guadalupe Conzuelo Guadarrama, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretaría además fijará, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2813.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 687/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN MANUEL VILLA HERRERA, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 630.00 (seiscientos treinta metros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con RAMON CRUZ SANCHEZ y JOSE VILLEDA GARCIA actualmente JOSE VILLEDA GARCIA, AL SUR: 15.00 metros y colinda con CANAL DE RIEGO, AL ORIENTE: 42.00 metros colinda con FAYAD actualmente LUCIA VILLEDA GARCIA, AL PONIENTE: 42.00 metros, colinda JOSE VILLEDA GARCIA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2814.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 690/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO GONZALEZ CALDERON, respecto del bien Inmueble ubicado en SAN JOAQUIN COSCOMATEPEC MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 30,526.00 (treinta mil quinientos veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00, 96.00, 24.00 y 23.00 metros, colinda con ISIDRO PERALTA PEREZ y ARROYO, AL SUR: 130.00 y 80.00 metros y colinda con ROMAN RANGEL MONTALVO, AL ORIENTE: 35.00, 45.00, 25.00, 19.00, 31.00, 27.00, 52.00, 29.00, 30.00 Y 37.00 metros colinda con ROMAN RANGEL MONTALVO, CAMINO VECINAL DE TERRACERIA, LUCAS PERALTA PEREZ Y ARROYO, AL PONIENTE: 92.00 metros, colinda LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 688/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMAN RANGEL MONTALVO, respecto del bien Inmueble ubicado en SAN JOAQUIN COSCOMATEPEC, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 24,718.00 (veinticuatro mil setecientos dieciocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.00 y 80.00 metros, colinda con PEDRO GONZALEZ CALDERON, AL SUR: 7.00, 45.00, 62.00 y 45.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA, AL ORIENTE: 47.00, 9.00, 35.00 y 35.00 metros colinda con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA Y PEDRO GONZALEZ CALDERON, AL PONIENTE: 164.00 metros, colinda LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 689/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocerlo como propietario del inmueble rústico, ubicado en Santa María Nativitas, Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 28.00 METROS y colinda con CARRETERA ACULCO - EL ROSAL; al SUR: 24.00 metros, colinda con SAMUEL RUIZ EN LÍNEA CURVA Y SARA SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; al ORIENTE: 7.00 y 17.00 METROS, y colinda con EN LÍNEA QUEBRADA CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; al PONIENTE: 12.50 METROS y colinda con FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de 468.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; lo que se hace del conocimiento de las personas Interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expiden en Aculco, México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

2815.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 860/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSÉ ENRIQUE MAÑON RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, en el Juzgado Civil en Línea, por auto de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

JOSÉ ENRIQUE MAÑON RAMIREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle: Adolfo López Mateos sin número, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.70 metros con calle privada.

AL SUR: en tres líneas de 3.70, 12.90 y 0.90 metros con barda del fraccionamiento Hábitat.

AL ORIENTE: en dos líneas de 6.00 y 0.50 metros con Gabriela Alejandra Zendejas Ángeles.

AL PONIENTE: 6.50 metros con la propiedad de Juan Rodolfo Domínguez Paulin.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 111.00 METROS CUADRADOS.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el diez de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa, celebrado JORGE LEÓN FLORES, éste le entregó en presencia de los señores Delia Álvarez Vega y Martha Susana Acuña Hernández, la posesión jurídica, física y material del inmueble antes indicado.

Que desde que adquirió el inmueble referido, ha realizado actos de posesión en virtud que construyo lo que ahora es su casa habitación, asimismo, manifiesta que a los vecinos y conocidos les consta que ocupa el inmueble objeto del presente juicio como casa habitación, y que ha realizado pagos de impuestos sobre el inmueble en cita, como pago de predial, así como que, desde que lo adquirió, hasta la fecha, es el único dueño y jamás ha tenido problemas por ocupar y poseer el inmueble.

Toluca, Estado de México, a treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2816.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1529/2025, MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ AVILA y/o MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ CONSTANTINO y/o MERCEDES DIAZ CONSTANTINO promueve por su propio derecho, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 112, Santiaguito Cuaxustenco, Municipio de Tenango del Valle México, inmueble en el cual vivió el extinto LEONARDO DIAZ DIAZ, desde que adquirió dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE 10.60 metros, colindando con Barranca, AL SUR 10.60 metros, colindando con Calle Vicente Guerrero. AL ORIENTE: 147.00 metros, colindando ANTES con Encarnación Mejía Mejía, AHORA con J. Isabel Mejía Díaz y/o José Isabel Mejía Díaz y Olga Mejía Díaz y Saturnino Mejía Díaz, AL PONIENTE: 147.00 metros colindando con Callejón y Francisco Cárdenas Jiménez, con una superficie total de 1,558.20 m^2. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (30) treinta de octubre de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ELISEO VALDES GONZALEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2818.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 740/2023, promovido por MONTSERRAT LÓPEZ BARÓN en carácter de cesionaria y acreedora, promueve en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandado a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos que deben de contener una relación sucinta de la demanda a GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de $147,258.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal convenidos en la CLAUSULA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). b) El pago de intereses ordinarios los cuales tendrán que ser calculados en su omento procesal oportuno de conformidad con lo contenido en la cláusula SEXTA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis), c) El pago de intereses moratorios a partir de que los deudores y hoy demandados señore MAURICIO MENCHACA CONTRERAS Y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA también conocida como ALEJANDRA ORTEGA FABELA, se constituyeron en mora desde con fecha PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y hasta la completa solución de la presente litis; los cuales tendrán que ser calculados de conformidad con lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA CONCERNIENTE AL CAPITULO TERCERO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). d) Hacer efectiva la garantía hipotecaria que se tiene sobre la vivienda LA VIVIENDA MARCADA CO EL NÚMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA” DE LA CALLE CAMINO A SAN MATEO OTZACATIPAN, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra debidamente inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. e) De conformidad con el artículo 2.391 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, resulta procedente constituir el DEPOSITO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE HIPTECADO, para lo cual me permito nombrar como depositario al señor FRANCISCO VARGAS ORTIZ.

El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.. **HECHOS. 1.-** Con fecha TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO se otorgo el instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) libro número: 1015 (MIL QUINCE), que contiene; I.- LA CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE OTORGA EL ABNCO DE MEXICO, II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebran por una parte GEO EDIFICACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedora y por otra parte como compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INETRES Y GARATIA HIPOTECARIA otorgada por “HIPOTECARIA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y por otra parte los hoy demandados compradora MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **2.-** Con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES se realizó el instrumento notarial número 124,427 que contiene el CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS, Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, entre “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y por otra parte como cesionaria la actora MONTSERRAT LOPEZ BARÓN, siendo así que se adquirieron los derechos crediticios derivados del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis). **3.-** La Personalidad de “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE se deduce jurídicamente de la interpretación de los antecedentes del instrumento notarial número 124,427. **4.-** De conformidad con el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) se constituyo como deudores a MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA. **5.-** De conformidad con la cláusula primera del instrumento Notarial número 59,486, se estableció como suerte principal la cantidad de $147,258.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS). **6.-** De conformidad con la cláusula DECIMO CUARTA DEL CAPITULO TERCERO del contrato de apertura de crédito antes mencionado se estipula que la duración del contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria sería de 30 años, de igual manera se convino que el capital causaría INTERÉS ORDINARIO, que serían calculados en el momento procesal oportuno, de acuerdo con la cláusula sexta del capítulo tercero del instrumento notarial número 59,486. **7.-** De conformidad con la cláusula DECIMO PRIMERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, del instrumento Notarial número 59,486 se estableció que en caso de que los hoy deudores se constituyeran en mora, tendrían que pagar a la actora INTERESES MORATORIOS, los cuales deberán de ser calculados en el momento procesal oportuno. **8.-** De conformidad con la cláusula

TERCERA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, se estableció que tanto en el pago del capital como el de sus accesorios legales se garantizaba POR UN DERECHO REAL DE PREFERENCIA consistente en la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, sobre el bien inmueble descrito en la prestación d) del apartado de prestaciones, inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462. **9.-** Pero es el caso que a partir de la mensualidad correspondiente a la mensualidad correspondiente a la del día PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE los deudores y hoy demandados MAURICIO MENCHACA CONTRERAS y GABRIELA ALEJANDRA ORTEGA FABELA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALEJANDRA ORTEGA FABELA, hasta la fecha no han cubierto los pagos correspondientes por lo que sean constituido en mora, por lo que este incumplimiento en el pago de los intereses, se encuadra dentro de la hipótesis prevista en la Cláusula VIGESIMA DEL CAPITULO TERCERO del instrumento notarial número 59,486 del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, lo que da lugar a demandar en la vía y forma propuesta, el pago anticipado del capital, como sus demás accesorios legales que se han generado. MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN INSRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PORPIEDAD DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LA CEDULA HIPTECARIA. La cual deberá inscribirse sobre el inmueble que se identifica con el inmueble inscrito y registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00205462.

Se expide el edicto para su publicación por debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), (FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2819.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 686/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSÉ LUIS ALVAREZ ZAMORA, respecto del terreno urbano ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número, Comunidad de Coexapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noreste** mide en dos líneas 20.00 mts (veinte metros), colinda con Celia Valdez Arteaga y la segunda línea mide 20.70 mts (veinte metros con setenta centímetros) y colinda con Anastacio Ortiz Zavala.

Al **Noroeste** 115.75 mts (ciento quince metros con setenta y cinco centímetros), colinda con José Luis Alvarez Zamora.

Al **Sureste** mide en dos líneas 87.60 mts (ochenta y siete metros con sesenta centímetros), colinda con Isaac Coroy Morales y la segunda línea mide 48.70 (cuarenta y ocho metros con setenta centímetros) y colinda con Ezequias Coroy Morales.

Al **Suroeste** mide en dos líneas la primera 17.95 mts (diecisiete metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Ezequias Coroy Morales y la segunda línea mide 18.10 mts (dieciocho metros con diez centímetros) y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Con una superficie de 4109.00 m2.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2820.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 722/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JESÚS LUIS SÁNCHEZ GIL, respecto del bien inmueble ubicado en paraje “Quhtepec” perteneciente al Barrio de San Agustín, en el Municipio Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE. 21.76 metros y colinda con Inés Zertuche C, actualmente Jorge Luis López Zetina.

Al SUR. 10.17 metros y colinda con Emma Mauricio Guerrero, actualmente Pedro Morales Urquiza.

Al ORIENTE. 23.78 metros y colinda con camino.

Al PONIENTE. 28.19 MTS. y colinda con camino, actualmente con camino sin nombre.

Con una superficie de 382.29 metros cuadrados.

La Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quién se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2821.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TEODULA DIAZ DELGADO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 921/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por TEODULA DIAZ DELGADO.

Quien solicito la Inmatriculación Judicial, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 124.80 m2 (ciento veinticuatro puntos ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS CON ROGELIO MORALES RAMÍREZ; AL SUR: 15.60 METROS CON ANA MARÍA DÍAZ DELGADO; ORIENTE: 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 183584, de fecha once de septiembre del dos mil veinticinco. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el ocho de agosto del año dos mil diecinueve, con el señor ROGELIO MORALES RAMÍREZ, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO EL VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

2822.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1275/2025, que se tramita en este juzgado, HUMBERTO RUIZ FLORES, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRÉS, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.00 METROS, COLINDA CON HUMBERTO RUIZ FLORES, AL SUR: 63.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN GASPAR, AL

ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE CIPRÉS, AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CORRAL; Con una superficie aproximada de 945.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecinueve de mayo de dos mil diecinueve, HUMBERTO RUIZ FLORES, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintisiete de octubre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2823.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "B".

EXP.: 1968/2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AHORA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RENE RAMÍREZ AHUMADA Y DÁVILA ROBLEDO ALEJANDRA (CÓNYUGE), expediente número 1968/2024, el C. Juez dicto autos de fechas diez de octubre, nueve de julio y siete de mayo de dos mil veinticinco, que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a diez de octubre del dos mil veinticinco.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora.- Por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija de acuerdo a la agenda y cargas de trabajo de este juzgado....A sus autos el escrito de la Apoderado Legal de la parte actora.- Vistas las constancias de autos, se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 9 (NUEVE) SECTOR 6 (SEIS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de $892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para tal efectos, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de cumplimiento al presente proveído, es decir, proceda la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación en su entidad, en el boletín o gaceta judicial de su jurisdicción, en los estrados de su juzgado y en todos los lugares que resulten necesarios y procedentes conforme a su legislación; Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestro NOÉ ABARCA MUNGUÍA en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.----------RÚBRICAS----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2825.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 803/2020 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOPVIDO POR JORGE LUIS RAMOS GOROSTIETA EN CONTRA DE GUILLERMO ABUNDIS RODRÍGUEZ, MARÍA INÉS LÓPEZ SÁNCHEZ Y GUSTAVO GARCÍA NICOLÁS, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- Es el caso que la hoy demandada la señora MARIA INES LOPEZ SANCHEZ, era propietaria de un predio actualmente ubicado a un costado de la calle privada Palito Verde Barrio el Calvario en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6-B, AL NOROESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE.- 20.00 METROS Y COLINDA

CON PREDIO DEL SEÑOR ALBERTO LOPEZ LOPEZ, con una superficie aproximada de 300.00 metros. Ahora bien del inmueble antes citado el suscrito adquirió una fracción de terreno mediante contrato privado de compraventa de fecha once de junio del año dos mil tres, por la demandada como vendedora y consentimiento de su cónyuge el señor GUSTAVO GARCIA NICOLAS, de una fracción del citado inmueble del cual anexo el contrato original, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE.- 18.35 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA VENDEDORA MARIA INES LÓPEZ; AL SUR.- 18.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ GUADARRAMA; ORIENTE.- 7.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PALO VERDE: (Actualmente calle cerrada de "Palito Verde" Barrio "El Calvario" de este Municipio). AL PONIENTE.- 5.65 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR JESUS BALBUENA. Con una superficie de 115.00 metros cuadrados. 2.- Desde que me vendió la fracción del inmueble de referencia la vendedora en aquel tiempo me lo dio posesión de la fracción del inmueble y tomando posesión física jurídica del mismo me instalé y es donde actualmente VIVO con mi familia. 3.- En la fecha que vendió la hoy demandada me entrego la posesión jurídica y material por lo que me di a la tarea de construir mi casa donde actualmente vivo como lo señale, pues tengo un contrato privado de compraventa, dicha posesión la tengo en forma pacífica, pues nadie me ha molestado en mi propiedad, así como lo hago en forma pública, así como he venido poseyendo el inmueble en forma continua, pues quien me vendió dijo que era dueña; 4.- Pero cuando me doy a la tarea de regularizar y analizar bien mi contrato me doy cuenta que este inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Valle de Bravo y efectivamente se encuentra a nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ, bajo el asentamiento 484, del Libro Primero Sección I de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con folio real electrónico 00020228 nombre del señor GUILLERMO ABUNDIS RODRIGUEZ; 5.- En razón de que a la fecha de que me vendiera la fracción del bien inmueble ya han trascurrido más de diez años y que tengo un contrato privado de compraventa de la referida fracción de terreno así como he tenido la posesión en forma pacífica, continua y pública por tal motivo ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende he adquirido la propiedad por USUCAPIÓN, así como me he convertido en propietario; haciéndoles saber que deben apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Valle de Bravo, México a dos de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2826.-6, 18 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1162/2025, PEDRO MOZO TEMICH, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, calle privada sin nombre, sin número, colonia Loma del Perdón, ubicada en San Francisco del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México identificado con la clave catastral 035 01 056 10 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 134.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle privada de acceso sin nombre; AL SUR: 10.00 metros con Tomas Martínez Aguilar; AL ORIENTE: 13.80 metros con Concepción Salinas Barrón, ahora Carla Franco Alcántara; AL PONIENTE: 13.00 metros con Andrés Hernández Morales.

El Juez del conocimiento dictó auto de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2830.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1473/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARCELA CASTRO Y ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO COMO PARAJE PEROTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN DE CERRADA SIN NOMBRE, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE Y/O CERRADA FRESNO, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 61.00

metros, colinda con FRANCISCO JOSE JOEL CASTRO Y ORTIZ; AL SUR: 60.66 METROS CON PANTEON MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALARCON HERNANDEZ Y SU ESPOSA REYNA CARLOS ESCUDERO; SEGUNDA VIVIENDA LADO ORIENTE: EDUARDA PALMAS ALVARADO, AL PONIENTE: 33.85 METROS Y COLINDA CON JESÚS OCTAVIANO GONZÁLEZ PEDROZA. Con una superficie total de 2,002.33 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2831.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 982/2025, que se tramita en este juzgado, CHRISTIAN ALAN GONZÁLEZ FLORES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Colonia Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 09.65 metros con José Silvano Gómez Rosales; AL SUR: 10.25 metros con Calle Independencia; AL ORIENTE: 29.00 metros antes con Alejandro Flores, ahora con Samantha Sarahi Vásquez Avilez; y AL PONIENTE: 29.00 metros con José Silvano Gómez Rosales, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil veinte, Christian Alan González Flores, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trinta y uno de octubre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2832.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1251/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ANSELMO VÁZQUEZ ACACIO, por su propio derecho respecto de un Inmueble ubicado en Calle Privada de Galeana, camino a Zapotitla, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 metros (quince metros) antes con Salomón Arizmendi Reza y en la actualidad con el comprador Anselmo Acacio Vázquez; Al sur: 15.00 metros (quince metros) con la propiedad de Adán Fuentes García; Al Oriente: 10.00 metros (diez metros) con propiedad de Anselmo Acacio Vásquez y Al Poniente: 10.00 metros diez metros) con propiedad de Anselmo Acacio Vásquez y camino a Zapotitlán de por medio. Teniendo una superficie de 150 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ANSELMO VÁZQUEZ ACACIO, por contrato de compraventa de fecha, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho, celebrado con ADÁN FUENTES GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2834.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALBERTA ISABEL PINEDA LAGUNA, bajo el expediente número 3026/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JALISCO SIN NÚMERO BARRIO DE ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 21.10 metros con ÁVILA GUTIÉRREZ MARTHA; AL SURESTE: En 24.74 metros con PINEDA LAGUNA BENITA; AL SUROESTE: En 21.10 metros con DELGADO RODRÍGUEZ MARÍA DEL ROCÍO; AL NOROESTE: En 25.19 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 525.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

969-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EFRAÍN PACHECO PÉREZ, bajo el expediente número 3224/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA GUERRERO SUR, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que, conforme a la verificación de linderos, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 49.45 METROS CON CIRCUITO GUERRERO.

AL SURESTE 22.76 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUROESTE 40.04 METROS CON PACHECO PÉREZ GUSTAVO.

AL NOROESTE 24.47 METROS CON AVENIDA GUERRERO SUR.

Con una superficie de 987.25 mts2 (novecientos ochenta y siete punto veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete 27 de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintidós 22 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

970-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIA JUÁREZ VARGAS, bajo el expediente número 3711/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 20.00 metros con Calle Sagrado Corazón de Jesús; AL SUR: En 20.00 metros con Juan de Dios Díaz Márquez; AL ORIENTE: En 11.23 metros con Pablo Trejo Mena; AL PONIENTE: En 13.50 metros con María Eugenia Ponce, con una superficie de 247.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

971-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

IVÁN AGUILAR CARBAJAL y VERÓNICA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 2957/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE DE LAS ROSAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.54 METROS CON PROPIEDAD DE MARILÚ VIDAL; AL SURESTE: 40.00 METROS CON ADRIAN VIDAL GARCIA; AL SUROESTE: 25.27 METROS CON IVAN AGUILAR CARBAJAL y VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 40.00 METROS CON CALLE DE LAS ROSAS, con una superficie de 1,018.8 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

972-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BENITA PINEDA LAGUNA, bajo el expediente número 1491/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PERIFERICO, SIN NÚMERO, BARRIO DE ACUITLAPILCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 19.33 METROS CON MARTHA AVILA GUTIERREZ; AL SURESTE: EN 24.26 METROS CON AV. PERIFERICO, AL SUROESTE: EN 23.08 METROS CON HERMILA PINEDA LAGUNA Y MARIA DEL ROCIO DELGADO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: EN 24.74 METROS CON ALBERTA ISABEL PINEDA LAGUNA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 518.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

973-A1.- 6 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARMANDO HERNANDEZ PORFIRIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1061/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA BONITA, SIN NÚMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 16.74 METROS COLINDA CON NOELIA GARCÍA GARCÍA Y LA SEGUNDA 0.92 CENTÍMETROS CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO;

AL SUR: 11.56 METROS Y COLINDA CON CALLE LOMA BONITA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 14.21 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO Y LA SEGUNDA 3.91 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO IZQUIERDO Y/O GUADALUPE NIETO;

AL PONIENTE: 17.92 METROS CON EZEQUIEL DELGADO LEÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.79 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

974-A1.- 6 y 11 noviembre.